



RESOLUCION No. 033

(22 FEB 2016)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Febrero de 2016 TELEISLAS celebro contrato de Concesión de un Espacio de Televisión No. 001 con **EDICIONES EL RAYO** identificado con NIT No. 827000804-5 representado legalmente por EDGAR VILLAREAL SABALSA identificado con cedula de ciudadanía 73.126.689 de Cartagena cuyo objeto es la concesión de un espacio en la programación de TELEISLAS para la emisión de 47 capítulos de 30 minutos cada uno, de formato Magazine y contenido turístico los días domingo franja noche espacio en horario AAA de 19:30 a las 20:00 horas.

Que la cláusula Septima del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

Que el señor EDGAR VILLAREAL SABALSA presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101074359 expedida el 17 de Febrero de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 17 de Febrero de 2016 hasta el 17 de Abril de 2017.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación. *EMB*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía contenida en la póliza Nos. 75-44-101074359 expedida el 17 de Febrero de 2016 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, el veintidós (22) de Febrero de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMLIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.